

ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO No. 1

Ficha para la recolección información sobre marcos normativos¹

NOMBRE DEL PAÍS Y EL CONSULTOR NACIONAL PERU <i>PERCY MEDINA</i>	
I. NATURALEZA DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO) A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA LEY NO. 28094 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2003	
A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO	
1. Condiciones para acceder al financiamiento público directo	Obtener representación en el Congreso.
2. Umbrales para obtener financiamiento público	N/R
3. Tipos de Financiamiento público directo	
a. A los partidos	
✓ Funcionamiento cotidiano	SI. Art.29 Ley Pp
✓ Con fines electorales	NO
✓ Investigación y fortalecimiento institucional	SI. Art. 29 Ley Pp
✓ Mixto	SI. Art. 29 Ley Pp
b. A los candidatos	
✓ Presidencia	NO
✓ Parlamento	NO
c. Grupos parlamentarios y	NO

¹ N/A = no aplica, N/R = no regulado, N/D = no disponible, S/R = sin respuesta.

legisladores individuales	
d. Otras organizaciones	NO
4. Financiamiento Público directo según tipo de elección	No hay financiamiento directo con fines electorales.
a. Elecciones internas de partido	NO
b. Elecciones presidenciales	NO
c. Elecciones para congreso	NO
d. Elecciones locales (municipales)	NO
5. Momento del desembolso	
a. Antes de la campaña	NO
b. Durante la Campaña	NO
c. Después de la campaña	NO
d. Permanente	SI. El desembolso se realiza anualmente. Art. 29 Ley Pp.
e. Mixto	NO
6. Criterios de distribución	
a. Equitativo (partes iguales)	NO
b. Proporcional a la fuerza electoral	NO
c. Representación parlamentaria	NO
d. Métodos mixtos	SI
✓ Equidad y fuerza electoral	SI. 40% de manera equitativa y 60% en forma proporcional a los votos obtenidos (Art.38 Ley de Partidos Políticos).
✓ Fuerza y representación parlamentaria	NO
✓ Otros	NO

7. Uso de recursos públicos: ¿Existen normas que regulen la propaganda de Gobierno en época electoral? ¿Cuál es el órgano de control? ¿Qué sucede en caso de infracción? ¿Qué sanciones se prevén? ¿Se ha aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión?

La Ley Orgánica de elecciones establece que a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política a favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. La disposición también suspende, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública. Asimismo, la ley de elecciones municipales prohíbe que alcaldes y regidores que postulen a cargos de elección pública, participen de inauguraciones de obras, reparto de bienes adquiridos con recursos públicos, o hagan proselitismo en actos propios del ejercicio de su función. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, el Jurado Nacional de Elecciones de oficio o a petición de parte, dispondrá la suspensión inmediata de la propaganda política y publicidad estatal. La Ley Orgánica de Elecciones establece el procedimiento para aplicar sanciones por el incumplimiento de las disposiciones referidas. Éstas van desde la amonestación privada hasta la multa. Cabe señalar que el Jurado Nacional de Elecciones ha amonestado a agrupaciones políticas que han infringido estas normas. (Ver Ley Orgánica de Elecciones, artículos 196 y 362, y la sexta disposición transitoria de la Ley de Elecciones Municipales)

B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO

1. Actividades objeto de financiamiento	
a. Transporte	NO
b. Publicaciones (imprensa, correspondencia, correo)	NO
c. Exoneraciones	SI. Inafectos a los impuestos directos. (Art.33 Ley Pp)
d. Donaciones correlativas	NO
e. Alivio en el pago de impuesto a la renta	SI. A los partidos políticos se les aplica el régimen tributario de las asociaciones inscritas en el registro correspondiente. Por lo tanto se encuentran exonerados del pago del impuesto a la renta. (Art.33 de la Ley de Pp)
f. Créditos impositivos	NO
g. Promoción del voto	NO
h. Transmisión de mensajes políticos	SI. Se encuentra regulada en los artículos correspondientes a la franja electoral. (Art.37 Ley Pp).
i. Capacitación	NO
j. Otros	NO

C. FINANCIAMIENTO PRIVADO: RESTRICCIÓN DE DONACIONES	
1. Límites al monto de las contribuciones	SI. Las donaciones permitidas no pueden exceder: - Las 60 UIT anuales (S/. 186 000.00 USA\$ 53 142.00) en caso de donaciones realizadas por una misma persona natural o jurídica. (Art. 30 Ley de Pp)
2. Prohibiciones	
a. Prohibición de donaciones de individuos o personas naturales.	NO
b. Prohibición de donantes provenientes del extranjero	SI. Los partidos políticos no podrán recibir donaciones de partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación. (Art. 31 Ley de Pp)
c. Prohibiciones de donaciones de sindicatos	NO
d. Prohibiciones de donaciones corporativas	NO
e. Prohibiciones de donaciones de contratistas gubernamentales	NO
f. Prohibiciones de donaciones anónimas	No regulado expresamente. Sin embargo se permiten los aportes provenientes de actividades proselitistas en las que no se pueda determinar el donante hasta un límite de 30 UIT anuales (S/. 93 000.00 USA\$ 26 571.42) (Art.30 Ley de Pp)
g. Otras	Se encuentran prohibidas las donaciones de cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste. También están prohibidas las contribuciones de las confesiones religiosas de cualquier denominación. Sin embargo, cabe señalar que no se prohíben las contribuciones de fuente anónima.
D. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA	
1. Por partidos	SI
a. Monto	Los partidos políticos están impedidos de contratar publicidad por un tiempo mayor a cinco minutos diarios en cada estación de radio y televisión. (Art. 40 Ley de Pp)
2. Por candidato	NO
a. Presidencia	NO
✓ Monto	NO

b. Parlamento	NO																																													
✓ Monto	NO																																													
E. CUANTIFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO*																																														
1. Costo aproximado de las últimas elecciones																																														
a. Presidenciales	En el Perú las elecciones parlamentarias y presidenciales se dan en simultáneo. El costo estimado para los organismos electorales de las elecciones generales del 2001 fue: S/. 280 428 782.09 (USA \$ 80 122 509.17) Fuentes: Ley de racionalidad y límites en el gasto público para el año fiscal 2001 (febrero de 2001), Decreto Supremo N° 090-2001-EF (10 de mayo del 2001), Página web de ONPE (www.onpe.gob.pe) y Resolución Suprema 253-2001-EF.																																													
b. Legislativas	Ver supra.																																													
c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales)	S/.155.000.000,00 (\$44.285.714,28) Elecciones municipales noviembre 2002.																																													
2. Costo de las elecciones para los actores																																														
a. Partidos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDO POLÍTICO</th> <th>\$</th> <th>S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Perú Posible</td> <td>2 395 118.00</td> <td>8 382 913.00</td> </tr> <tr> <td>Unidad Nacional</td> <td>1 152 752.57</td> <td>4 034 634.00</td> </tr> <tr> <td>Partido Aprista Peruano</td> <td>879 600.00</td> <td>3 078 600.00</td> </tr> <tr> <td>Solución Popular</td> <td>554 906.00</td> <td>1 942 171.00</td> </tr> <tr> <td>Acción Popular</td> <td>130 571.43</td> <td>457 000.00</td> </tr> <tr> <td>Renacimiento Andino</td> <td>116 201.14</td> <td>406 704.00</td> </tr> <tr> <td>Todos por la Victoria</td> <td>110 285.71</td> <td>386 000.00</td> </tr> <tr> <td>Frepap</td> <td>2 971.43</td> <td>10 400.00</td> </tr> <tr> <td>Cambio 90 - Nueva Mayoría</td> <td>1 239.43</td> <td>4 338.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>5 343 645.71</td> <td>18 702 760.00</td> </tr> <tr> <td>FIM</td> <td>No presentó</td> <td></td> </tr> <tr> <td>UPP-SI</td> <td>No presentó</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Somos Perú-Causa Democrática</td> <td>No presentó</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Proyecto País</td> <td>No presentó</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Datos obtenidos de las de declaraciones presentadas ante el Jurado Nacional de Elecciones por las agrupaciones políticas participantes en las elecciones generales del 2001. Cabe precisar que al no existir</p>	PARTIDO POLÍTICO	\$	S/.	Perú Posible	2 395 118.00	8 382 913.00	Unidad Nacional	1 152 752.57	4 034 634.00	Partido Aprista Peruano	879 600.00	3 078 600.00	Solución Popular	554 906.00	1 942 171.00	Acción Popular	130 571.43	457 000.00	Renacimiento Andino	116 201.14	406 704.00	Todos por la Victoria	110 285.71	386 000.00	Frepap	2 971.43	10 400.00	Cambio 90 - Nueva Mayoría	1 239.43	4 338.00	TOTAL	5 343 645.71	18 702 760.00	FIM	No presentó		UPP-SI	No presentó		Somos Perú-Causa Democrática	No presentó		Proyecto País	No presentó	
PARTIDO POLÍTICO	\$	S/.																																												
Perú Posible	2 395 118.00	8 382 913.00																																												
Unidad Nacional	1 152 752.57	4 034 634.00																																												
Partido Aprista Peruano	879 600.00	3 078 600.00																																												
Solución Popular	554 906.00	1 942 171.00																																												
Acción Popular	130 571.43	457 000.00																																												
Renacimiento Andino	116 201.14	406 704.00																																												
Todos por la Victoria	110 285.71	386 000.00																																												
Frepap	2 971.43	10 400.00																																												
Cambio 90 - Nueva Mayoría	1 239.43	4 338.00																																												
TOTAL	5 343 645.71	18 702 760.00																																												
FIM	No presentó																																													
UPP-SI	No presentó																																													
Somos Perú-Causa Democrática	No presentó																																													
Proyecto País	No presentó																																													

* El tipo de cambio utilizado en la información consignada en esta tabla es el siguiente: 1 dólar = 3.5 nuevos soles.

	<p>financiamiento público directo en el Perú, el total de los recursos declarados proceden de fuente privada.</p> <p>Fuentes: Notas de prensa 178-2001-JPC/JNE y 179-2001-JPC-JNE de la Oficina de Prensa y Comunicación del Jurado Nacional de Elecciones.</p>						
a. Candidatos	N/D						
b. Autoridad electoral	<p>ONPE: S/. 212 937 917.85 (USA \$ 60 839 405.10)</p> <p>JNE: S/. 32 380 143.29 (USA \$ 9 251 469.51)</p> <p>RENIEC: S/. 35 110 720.96 (USA \$ 10 031 634.56)</p> <p>Fuentes: Ley de racionalidad y límites en el gasto público para el año fiscal 2001 (febrero de 2001), Decreto Supremo N° 090-2001-EF (10 de mayo del 2001), Página web de ONPE (www.onpe.gob.pe) y Resolución Suprema 253-2001-EF.</p>						
3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje							
a. Financiamiento público	S/. 280 428 782.09 (USA \$ 80 122 509.17)						
b. Financiamiento privado	N/D						
✓ Citar principales donantes	N/D						
c. Recursos del partido	N/D						
d. Otros	N/D						
4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda, distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, sub-nacional)							
a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros)	<p>No hay cifras oficiales al respecto. El cuadro que se muestra a continuación detalla la estimación hecha por la Asociación TRANSPARENCIA del gasto realizado por los partidos políticos durante la primera vuelta de la campaña electoral del 2001.</p> <p style="text-align: center;">Estimaciones generales por tipo de medio de comunicación (enero 8 – abril 6, 2001)</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Medio</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Total Inversión Estimada en US</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Medio	Total Inversión Estimada en US	Porcentaje		\$	
Medio	Total Inversión Estimada en US	Porcentaje					
	\$						

	Televisión 5,857,452.0 90.7% Radio 433,585.0 6.7% Diarios 169,540.5 2.6% Total 6,460,577.5 100.0%
	Nota: La montos de inversión por publicidad realizada a través de otras modalidades no está disponible. Fuente: Segundo informe de la Asociación TRANSPARENCIA sobre Financiamiento de Propaganda Política. Campaña presidencial (8 enero – 6 abril, 2001)
b. Salarios para los funcionarios de los partidos	N/D
c. Transporte	N/D
d. Otros	N/D

II. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A. TRANSMISIÓN GRATUITA DE MENSAJES POLÍTICOS

1. Franjas electorales	
a. Obligatorias	SI
✓ Medios públicos (t.v, radio y prensa)	Sí, en radio y en televisión. El máximo de tiempo concedido en forma global es de diez minutos diarios. Cabe señalar que en la actualidad existen dos reglamentos referidos a la franja electoral. El primero data del año 2001 y rigió las elecciones presidenciales y parlamentarias de ese año. Por ello todas las disposiciones que allí se consignan están diseñadas para ese tipo de comicios. El segundo data del año 2002 y es concuerda con la Ley de Elecciones Regionales, que contiene una disposición sobre franja electoral (Ver Reglamento de Franja Electoral artículo 1° y Reglamento de Franja Electoral para las Elecciones Regionales 2002 artículo 4°).
✓ Medios privados (t.v, radio y prensa)	Sí, en radio y en televisión. El máximo de tiempo concedido en forma global es de diez minutos diarios (Ver nota anterior)
b. Voluntarias	N/R. En algunos casos, como en las cuestionadas elecciones presidenciales y parlamentarias del 2000, se ha otorgado a los candidatos espacios para mensajes políticos de cierre de campaña.
✓ Medios privados (t.v, radio, prensa)	N/R
2. Carácter de la	

franja electoral	
a. Única (no hay propaganda política paga)	NO
b. Principal (los mensajes complementarios no superan en tiempo a la franja)	NO
c. Complementaria (hay mensajes pagos que superan en tiempo a la franja)	SI
3. Franjas en periodos no electorales	SI. Los partidos políticos con representación en el Congreso disponen de 5 minutos mensuales en los medios de comunicación del Estado para la difusión de sus propuestas y planteamientos (Art. 41 Ley de Pp)
4. Costo de la franja	
a. Totalmente gratuita	SI. Para los partidos.
b. El estado paga por la franja u ofrece exenciones impositivas	SI. El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético. (Art. 37 Ley de Pp)
5. Acceso a la franja	
a. Representación obtenida en la elección anterior	NO
✓ Número de votos obtenidos	NO
✓ Bancas obtenidas	NO
✓ Criterios mixtos	SI. La mitad del tiempo total disponible se distribuye equitativamente entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral. La otra mitad se distribuye proporcionalmente a la representación con la que cuenta cada partido político en el Congreso de la República. (Art. 38 Ley de Pp)
✓ Criterio para nuevas fuerzas partidarias	Las nuevas fuerzas partidarias disponen de un tiempo equivalente al del partido político que tenga menor adjudicación de minutos (Art. 38 Ley de Pp)
b. Base igualitaria más algún criterio anterior	NO
c. Puramente gratuita	NO
6. Costos de producción de la propaganda en franjas	

a. Cubierto por el Estado	Parcialmente, el Estado pone a disposición de los partidos su infraestructura de radio y televisión para la producción de los espacios que son difundidos a través de la franja electoral. (Art. 37 Ley de Pp)
b. No cubierto	NO
7. Tiempos	
a. Destinados a la franja globalmente	SI
b. Destinados a partidos o alianzas electorales	SI
c. Destinados a candidatos	NO
8. Organismos que adjudican la franja	La Ley de Partidos Políticos establece que el organismo que determina el tiempo disponible para cada partido político es la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios adscrita a ONPE (Art. 38)
9. Organismos que controlan el uso de la franja	La Ley de Partidos Políticos establece que es la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios adscrita a ONPE la que se encarga de reglamentar el uso de la franja electoral (Art. 37)
10. Sanciones	No se establecen sanciones de carácter legal.
B. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS	
1. Propaganda paga por partidos, candidatos, etc.	
a. Como complemento de la franja gratuita	SI
✓ Límites	SI. En caso de elección general los partidos políticos no podrán contratar más de 5 minutos diarios de publicidad en radio y televisión. (Art. 40 Ley de Pp)
b. Como opción única, dado que no hay franjas	NO
✓ Límites legales	NO
✓ Sin límites	NO
c. Protección y tarifas para la publicidad paga	Los medios de comunicación otorgarán tarifas preferentes a todas las organizaciones políticas participantes de una elección (Art.194 Ley Orgánica de Elecciones) De otro lado, la Ley de Telecomunicaciones señala que el Jurado Nacional de Elecciones, durante los procesos electorales, velará porque las empresas que prestan servicios de radiodifusión otorguen, en igualdad de condiciones comerciales sin discriminación de ninguna clase, espacios a los partidos políticos, agrupaciones políticas o candidatos debidamente inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones y que participen en la contienda electoral (Art. 26)

	Adicionalmente, la Ley de Partidos Políticos señala que las tarifas publicitarias no pueden ser superiores a las tarifas promedio efectivamente cobradas por la difusión de publicidad comercial. (Art. 39)
d. Control de los organismos electorales	SI. La Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.
e. Costos por minutos o segundos de cuñas de radio y spot publicitarios	Los costos de los espacios radiales y televisivos varían considerablemente dependiendo del medio y el horario. Adicionalmente, es posible obtener descuentos o bonificaciones dependiendo de la cantidad de avisos contratados. No obstante estas consideraciones, a partir de la información obtenida por la Asociación TRANSPARENCIA para la realización de sus informes sobre financiamiento de propaganda política, es posible estimar un promedio que sirva como valor referencial para efectos del presente estudio. Así, durante las elecciones presidenciales peruanas del año 2001 se puede estimar que las agrupaciones políticas anunciaron en televisión a un valor referencial de US\$ 1 214.00 (S/. 4 249.00) por minuto. Asimismo, se puede estimar que anunciaron en radio a un valor referencial de US\$ 117.00 (S/. 409.50) por minuto. Fuente: Segundo informe de la Asociación TRANSPARENCIA sobre Financiamiento de Propaganda Política. Campaña presidencial (8 enero – 6 abril, 2001)
2. Propaganda indirecta	
a. Informativos	La Ley Orgánica de Elecciones establece que la información respetará el principio de no discriminación (Art.194). En la práctica los programas informativos y periodísticos promueven determinados candidatos en detrimento de otros.
b. Programas periodísticos	La Ley Orgánica de Elecciones establece que en los programas políticos de radio y televisión se respetará el principio de no discriminación (Art.194)
c. Otros	N/R
3. Normas para debates entre candidatos	N/R
4. Encuestas	
a. Límites	La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones (Art. 191 Ley Orgánica de Elecciones)
b. Reglas para garantizar calidad	La legislación electoral peruana establece que, toda persona o institución que realice encuestas electorales para su difusión debe

	inscribirse ante el Jurado Nacional de Elecciones. Para el efecto deberá acreditar su denominación y domicilio. Todas las encuestas o sondeos publicados o difundidos deberán contener claramente el nombre del encuestador y la ficha técnica, que deberá indicar la fecha, el sistema de muestreo, el tamaño, nivel de representatividad y el margen de error, así como otras normas que determine el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 18 Ley N° 27.369)
5. Normas para Exit Polls	Sólo se permite la propalación de encuestas <i>a boca de urna</i> una vez finalizado el acto electoral (Sentencia N° 0002-2001-ai del Tribunal Constitucional que derogó el artículo 191 la Ley Orgánica de Elecciones)
6. Disposiciones específicas sobre medios	
a. Televisión	A partir de la convocatoria a elecciones el Estado no puede efectuar propaganda política o difundir información a favor o en contra de cualquier candidatura a través de la televisión, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda. (Art.192 Ley Orgánica de Elecciones)
b. Cable	N/R
c. Prensa escrita	Sí. Ver 6a supra.
d. TV satelital	N/R
e. Internet	N/R

III. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nota: La Ley Orgánica de Elecciones sólo establece la obligación de presentar la relación de gastos realizados durante la campaña electoral. La Ley de partidos políticos dispone que los partidos presentarán anualmente un informe financiero, pudiendo requerírseles una relación de las aportaciones recibidas conteniendo el importe de cada una de ellas y en su caso los nombres y direcciones de las personas que las han realizado.

1. ¿Quién debe divulgar?	<input checked="" type="checkbox"/> X Partidos Políticos. <input type="checkbox"/> ONGs que consiguen recursos para los partidos y candidatos. No	<input type="checkbox"/> Candidatos NO No existe obligación de divulgación, pero si de presentación ante el Jurado Nacional de Elecciones. <input type="checkbox"/> Otros (especificar) No	<input type="checkbox"/> Donantes. No
2. ¿Qué debe ser			

divulgado?			
a. Partidos			
✓ Contribuciones-en dinero	<input type="checkbox"/> Detalladas. X	<input type="checkbox"/> Agregadas.	
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input type="checkbox"/> Detalladas. X	<input type="checkbox"/> Agregadas.	
✓ Nombre de los donantes	<input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada. X	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones.	
✓ Direcciones de los donantes	<input type="checkbox"/> Completa. X	<input type="checkbox"/> Parcial.	<input type="checkbox"/> No es requisito.
✓ Nombres de los proveedores	<input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada X	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos.	
✓ Activos personales	<input type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo.	<input type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo. X	
b. Candidatos	NO		
✓ Contribuciones-en dinero	<input type="checkbox"/> Detalladas. N/R	<input type="checkbox"/> Agregadas N/R	
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input type="checkbox"/> Detalladas. N/R	<input type="checkbox"/> Agregadas N/R	
✓ Nombre de los donantes	<input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada. N/R	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones. N/R	
✓ Direcciones de los donantes	<input type="checkbox"/> Completa. N/R	<input type="checkbox"/> Parcial. N/R	No se exige. N/R
✓ Nombres de los proveedores	Lista de nombres detallada. N/R	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos. N/R	
✓ Activos personales	<input type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo. N/R	<input type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo. N/R	
3. Clases de contribuciones que se pueden recibir legalmente	<input type="checkbox"/> Fondos privados. X <input type="checkbox"/> Compañías extranjeras. X	<input type="checkbox"/> Empresas o corporaciones. X <input type="checkbox"/> Compañías nacionales en el extranjero. X	<input type="checkbox"/> Sindicatos. X <input type="checkbox"/> Fondos de ciudadanos nacionales residentes en el extranjero. X
4. ¿Qué actividades se sospechan que pueden contribuir a la financiación de	<input type="checkbox"/> Fondos de compañías, personas y organizaciones que exceden el	<input type="checkbox"/> Mafia. X <input type="checkbox"/> Narcotráfico. X <input type="checkbox"/> Lavado de	<input type="checkbox"/> Influencia de fondos extranjeros. X <input type="checkbox"/> Otros. Sí. Fondos Públicos

partidos y candidatos?	límite permitido pero no son declarados. X	activos. X	<input type="checkbox"/> No hay sospecha de fondos ilegales.
5. Institución encargada de recibir los informes financieros	<input type="checkbox"/> Es una entidad gubernamental creada por decreto o estatuto.	<input type="checkbox"/> Es un cuerpo privado creado y financiado por el gobierno.	<input type="checkbox"/> Es un ente creado constitucionalmente. X
a. Nombre	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)		
b. Teléfono	(511) 3158080		
6. ¿Hay contribuciones de menor cuantía que no necesitan ser registradas?	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> Cuál es el monto: <input checked="" type="checkbox"/> X No	Explicar: N/R	
7. ¿Cuándo son exigidos los informes?	<input type="checkbox"/> Antes de la elección ¿Cuántas semanas antes? _____ - ¿Cuántos y cuántas veces son requeridos los informes?	<input type="checkbox"/> Después de la elección. - ¿Cuántas semanas después? Nota: La presentación de los informes contables partidarios es anual, trátese o no de un año electoral (Art.34 LPP)	
8. ¿Cómo se transmiten los informes al público en general?	<input type="checkbox"/> Fax. <input type="checkbox"/> Fotocopias. <input type="checkbox"/> Internet.	<input type="checkbox"/> Entrega a solicitud (copia en mano). X <input type="checkbox"/> Gacetas o publicaciones en periódicos locales y boletines.	<input type="checkbox"/> Otros. Especificar.
9. Accesibilidad a los reportes públicos	<input type="checkbox"/> Dificultad alta. N/A (aún no se ha emitido ningún informe bajo la nueva legislación)	<input type="checkbox"/> Dificultad media. N/A	<input type="checkbox"/> Dificultad baja. N/A
10. ¿Cuánto tiempo pasa entre la recepción y la entrega de los informes al público	<input type="checkbox"/> ¿Cuántas semanas? <input type="checkbox"/> ¿Cuántos meses? <input type="checkbox"/> ¿Cuántos años N/A	Explicar: Aún no se ha emitido ningún informe bajo la nueva legislación.	
11. Calidad de los informes.	N/A. Todavía no se han emitido informes de acuerdo a la nueva legislación. Este apartado ha sido respondido teniendo en cuenta la legislación y la práctica previa a la promulgación de la ley de partidos políticos.		
a. ¿Son detallados o presentan solamente cifras agregadas?	Se entregan copias de la información presentada por los propios candidatos. Los candidatos sólo están obligados a presentar una lista de gastos y el detalle del nombre de la persona natural o jurídica a la que se pagó, siempre que el gasto sea superior a las 2 Unidades		

	Impositivas Tributarias (S/. 6 200 ó US\$ 1 770.00)		
✓ Contribuciones en dinero	<input type="checkbox"/> Detalladas. No	<input type="checkbox"/> Cifras agregadas. No	
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input type="checkbox"/> Detalladas. No	<input type="checkbox"/> Cifras agregadas. No	
✓ Gastos	<input type="checkbox"/> Detallados por listas de categorías. X El único detalle que se pide es la identidad de la persona a la que se pagó, siempre que el gasto sea superior a 2 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 6 200 ó US\$ 1 770.00)	<input type="checkbox"/> Agregados o no clasificados	
✓ Nombre de los donantes	<input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada.	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones. X	
b. Nombre de los donantes	<input type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo de los donantes? No	<input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa del donante? No	<input type="checkbox"/> ¿Aparece el nombre del donante relacionado con los montos específicos de contribuciones que otorgó? No
c. Nombre de los proveedores	<input type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo? No	<input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa? No	<input type="checkbox"/> ¿Los informes incluyen una lista de compras, especificada de acuerdo a las cantidades de dinero pagadas? No, salvo aquellos gastos superiores a S6200, equivalente a \$1770.
d. Clases de gastos	<input type="checkbox"/> ¿Los productos y servicios suministrados por proveedores se encuentran específicamente clasificados en los reportes? (medios, transporte, nómina, comida, etc) No	<input type="checkbox"/> ¿Las compras de los beneficiarios se presentan detalladas o agregadas? Agregadas en rubros muy genéricos	
12. Capacidad y			

<p>mecanismos para aplicar la legislación sobre divulgación</p>			
<p>a. Órganos encargados de aplicar la legislación</p>	<p><input type="checkbox"/> ¿Es el mismo órgano que recibe los informes? SI.</p> <p><input type="checkbox"/> ¿Es un organismo diferente? Nombre. No</p> <p><input type="checkbox"/> ¿Es un tribunal o una corte especial? No</p>	<p>Explicar: La Ley de Partidos Políticos otorga a la ONPE, a través de su Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, las facultades para verificar y controlar la actividad económico-financiera de los partidos políticos. (Art. 34)</p>	
<p>b. Facultades del organismo</p>	<p><input type="checkbox"/> Pasivo: - Recibe los reportes con poco nivel de investigación. No</p>	<p><input type="checkbox"/> Activo: X</p> <p>- ¿Realiza auditorias y conduce investigaciones? SI</p> <p>- ¿Puede sancionar o multar a los infractores? SI</p> <p>- ¿Puede aplicar penas criminales? NO</p>	
<p>c. Fortalezas y debilidades</p>	<p><input type="checkbox"/> Fortalezas: N/D</p> <p>Nota: Actualmente la ONPE elabora la reglamentación de su Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.</p>	<p><input type="checkbox"/> Debilidades: N/D</p> <p>Nota: Actualmente la ONPE elabora la reglamentación de su Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.</p>	
<p>d. Imagen del organismo de control. (marcar varias posibilidades si es necesario)</p>	<p><input type="checkbox"/> Estricto. SI</p> <p><input type="checkbox"/> No es estricto.</p> <p><input type="checkbox"/> Políticamente neutro y sin preferencias. SI</p>	<p><input type="checkbox"/> Políticamente tímido y con favorabilidad hacia el poder. No</p> <p><input type="checkbox"/> Respetado. SI</p> <p><input type="checkbox"/> No muy respetado.</p>	
<p>13. Realidad y prácticas actuales</p>			
<p>a. Basado en las respuestas anteriores, cómo cataloga el estado de la divulgación en su país</p>	<p><input type="checkbox"/> Relación distante entre las leyes y la práctica. N/A</p> <p>Nota: La Ley de Partidos Políticos ha sido aprobada recientemente y la mayoría de los mecanismos de transparencia financiera que establece se encuentran en etapa</p>	<p><input type="checkbox"/> Correspondencia aceptable entre la norma y la práctica.</p>	<p><input type="checkbox"/> Excelente grado de correspondencia entre la ley y la práctica.</p>

	de implementación.		
<p>b. ¿Los sujetos obligados a rendir cuentas están también obligados a divulgar al público la información? Partidos. NO Candidatos. NO Organismos oficiales. NO ONGs. NO Otros. NO</p>			
<p>c. ¿La obligación de rendir cuentas es amplia o se refiere exclusivamente a los fondos públicos recibidos? Amplia SÍ. Sólo fondos públicos. NO.</p>			
<p>d. ¿Existen sanciones específicas vinculadas con el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y/o de divulgar la información al público? En caso afirmativo, cuáles?</p> <p>Sí, la Ley de Partidos Políticos establece sanciones pecuniarias para aquellos partidos políticos que incumplan las normas de transparencia financiera. El artículo 36° de la dicha ley establece que el jefe de ONPE previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sancionará con la pérdida de los derechos de financiamiento público directo, cuando el partido político no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales en el plazo exigido por la ley. Aplicará una multa cuando se acredite que el partido político haya recibido ingresos de fuente prohibida, o que la información de la contabilidad de ingresos y gastos anual, haya sido omitida o adulterada intencionalmente. La multa deberá ser equivalente a no menos de diez ni más de cincuenta veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada. Aplicará una multa cuando se acredite la existencia de contribuciones individuales o aportaciones anónimas superiores a los topes establecidos en el artículo 30° de dicha norma. En estos casos la multa no podrá ser menor de diez ni mayor de treinta veces el monto de la contribución recibida. 			
<p>e. ¿Considera Ud. que en su país las campañas electorales son partido-céntricas o candidato-céntricas? Debido a la debilidad de los partidos políticos peruanos, las elecciones presidenciales de los últimos 15 años han sido marcadamente candidato-céntricas.</p>			
<p>f. Los medios de comunicación reflejan información sobre financiamiento político: Generalmente. NO Sólo con motivo de las campañas. NO Sólo cuando hay alguna denuncia o surge un escándalo. SI</p>			
<p>g. ¿El órgano encargado de la recolección de la información tiene capacidad para llevar adelante auditorías o investigaciones especiales por ejemplo sobre costo de campañas, etc.? En caso afirmativo, las ha ejercido?</p> <p>La nueva Ley de Partidos Políticos establece que la Oficina Nacional de Procesos</p>			

<p>Electoral, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios tiene facultades para utilizar medios externos que sean necesarios para verificación y control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos. Además la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios podrá requerir a los partidos y organizaciones políticas para que, en el plazo que les indique, presenten una relación de las aportaciones que contendrá el importe de cada una de ellas y, en su caso, los nombres y direcciones de las personas que las han realizado. (Artículo 34°)</p>
<p>h. ¿Alguna ONG ha logrado que los competidores en una campaña electoral firmen un Acuerdo o Pacto de Transparencia?</p> <p>Sí, la Asociación Transparencia durante las elecciones presidenciales y congresales del 2001 impulsó la firma del <i>Pacto Cívico para elecciones libres y justas</i> que fue suscrito por ocho agrupaciones y partidos políticos participantes de dicha elección. El contenido del compromiso en el caso específico de transparencia financiera era:</p> <p>“...Cumplir oportunamente con entregar al Jurado Nacional de Elecciones la información que la ley y las autoridades exigen en materia de financiamiento de nuestras campañas políticas...”</p> <p>Asimismo, el pacto disponía que la Comisión de Pacto Cívico, formada por representantes de los firmantes, elaboraría un reglamento que estableciese el procedimiento a seguir en caso de violaciones al pacto.</p>
<p>i. ¿Ha habido algún caso de persecución política o crítica desde el gobierno o persecución fiscal o de otro tipo vinculada con los aportes a los partidos o campañas realizados por privados?</p> <p>Los aportes privados a las campañas nunca han sido públicos. Sin embargo, durante la campaña electoral del año 2000 hubo denuncias periodísticas señalando que algunos empresarios que habían apoyado a candidatos opositores fueron hostilizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).</p>
<p>j. ¿Existen otras normas en el ordenamiento jurídico que obligan a los siguientes sujetos a rendir cuentas ante algún organismo del Estado y publicar sus balances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresas. SI - Sindicatos. NO - Fundaciones. SI - Asociaciones civiles. SI - ONGs SI - Medios de comunicación SI
<p>k. ¿Existe algún organismo especializado en la detección de Lavado de Dinero proveniente de la droga?</p> <p>Sí, en abril de 2002 se creó la Unidad de Inteligencia Financiera encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos (Ley N° 27693)</p>

I. ¿Qué lugar considera Ud. que el tema del financiamiento de la política y su transparencia ocupa en la agenda pública de su país?

- Relevante. NO
- Secundario. SI
- Muy poco importante. NO
- Ni figura en la agenda. NO

14. Ubicación en la tabla de divulgación

Usando la tabla de divulgación (preparado por USAID) que se presenta en el *anexo I*, al final del presente documento, explicar cómo sus conclusiones contrastan o coinciden con los resultados de la tabla.

Nuestras conclusiones difieren de la información presentada en el Ranking de Transparencia. Esta diferencia se debe, básicamente, a la modificación del artículo 183° de la Ley Orgánica de Elecciones, pues la responsabilidad de presentar la lista de gastos de campaña recae ahora en los candidatos.

Asimismo, en el cuadro *Money in politics transparency* se coloca al Perú en un nivel bajo de divulgación pública. Sin embargo, el JNE, órgano encargado de recibir los informes de los candidatos no se halla obligado a difundir dicha información. De otro lado, en el ámbito partidario no existe ningún mecanismo de transparencia en el manejo de fondos ni la obligación de implementar alguno. Por ello consideramos que el nivel de divulgación pública que le corresponde al Perú es *no divulgación pública*.

Nota: Este apartado ha sido respondido teniendo en cuenta la legislación y prácticas previas a la dación de la Ley de Partidos Políticos. La legislación recientemente aprobada se encuentra en etapa de implementación.

IV. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS REGÍMENES REGULATORIOS Y DE SANCIONES

A. ÓRGANOS DE CONTROL

(las facultades y competencias deben centrarse en el tema de financiamiento)

1. Naturaleza de las autoridades	
a. Organismos electorales	SI
b. Jueces con jurisdicción electoral	NO
c. Contralores Generales	NO
d. Mixtos	NO
2. Elección y	La estructura de la ONPE es determinada por su ley orgánica, la

composición de los cuerpos decisorios	cabeza del organismo es el Jefe de la ONPE que es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro (4) años y mediante concurso público. (Art. 8 Ley N° 26487 “Ley Orgánica de la ONPE”)
3. Facultades y competencias	La Ley de Partidos Políticos otorga a ONPE facultades de verificación y control de las contabilidades partidarias. (Art. 34)
4. Independencia y autonomía	Según su ley orgánica, la Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.
5. Capacidad Institucional	
a. Recursos financieros	La ONPE, una vez que haya reglamentado la creación de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, deberá incluir en su presupuesto una partida que financie las actividades de verificación y control de dicha gerencia.
b. Recursos humanos	La ONPE en un plazo de 12 meses desde la entrada en vigencia de la Ley de Partidos Políticos (1/11/03) deberá reglamentar la creación de la Gerencia de Supervisión y establecer todos sus órganos de línea.
c. Capacidad técnica	Aún no se crea la gerencia correspondiente.
6. Órganos de control partidario (interno)	La Ley de Partidos Políticos dispone que todos los partidos cuenten con un órgano encargado de la contabilidad y finanzas partidarias, llamado Tesorería. Además este órgano es responsable de las obligaciones que en materia contable establece dicha norma.
B. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO Y REGÍMENES DE SANCIONES	
1. Tipos de mecanismos	
a. Vigilancia e investigación sistemática y permanente	SI
b. Basado en la denuncia	NO
c. Auditoría aleatoria	NO
d. Mecanismos alternativos (convenios de cumplimiento, etc.)	NO
e. Mixtos	NO
2. Régimen de Sanciones	
a. Sanciones Pecuniarias	SI
✓ Partidos	SI

✓ Candidatos	NO
✓ Donantes	NO
b. Sanciones penales	NO
✓ Partidos	NO
✓ Candidatos	Podría pensarse indirectamente de comprobarse algún delito ordinario (uso de recursos procedentes del narcotráfico, malversación de fondos, etc) pero no está tipificado específicamente como delito electoral.
✓ Donantes	NO
c. Sanciones Administrativas	NO
d. Otras sanciones	NO
3. ¿Qué tipo de sanciones se han aplicado específicamente? (multas, suspensión de registro, etc)	No se ha aplicado nunca sanciones.
C. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD	
1. Incentivos al cumplimiento voluntario	
✓ Capacitación de trabajadores de campaña	N/R
✓ Asistencia técnica	N/R
✓ Apoyo material	N/R
✓ Subsidios para servicios de auditoría	N/R
✓ Educación al público	N/R
2. Fiscalización de recursos públicos por la sociedad	
✓ Citar organizaciones de la sociedad civil involucradas	Durante los procesos electorales celebrados en los años 2000, 2001 y 2002, la Asociación TRANSPARENCIA realizó investigaciones para determinar la cantidad de dinero invertida por las organizaciones políticas en las campañas electorales, así como monitoreos de prensa televisiva y radial para determinar el grado de equidad e imparcialidad con que actuaban estos medios de comunicación.
✓ Proyectos de iniciativa ciudadana	NO
✓ Otros	NO

3. ¿Niveles de corrupción destacados? Citar casos	<p>En el año 2001 se hicieron públicos diversos vídeos grabados con cámara oculta en los que Vladimiro Montesinos, asesor del presidente Alberto Fujimori, entregaba fondos, cuyo origen no se ha determinado aún, a representantes de varios partidos, entre ellos: Agustín Mantilla (APRA), Luis Bedoya de Vivanco (Independiente), Alberto Kuori Bumachar (Elegido por Perú Posible al que renunció para adherirse a la bancada de Perú 2000. Este fenómeno se conoce en el Perú como <i>transfuguismo</i>. Todos los casos citados tuvieron amplia difusión en los medios de comunicación al grado de precipitar la renuncia del presidente Fujimori a los pocos meses de iniciado su tercer período.</p> <p>Sí, en las últimas elecciones presidenciales se cuestionó la donación realizada por George Soros al candidato Alejandro Toledo. Se descubrió que la donación había sido depositada en una cuenta perteneciente a su sobrino Jorge Toledo alegando razones de seguridad. Cabe señalar que los partidos políticos al carecer de organicidad no cuentan con tesorerías o instancias similares que administren sus fondos, por lo que existe poca claridad en el manejo de las donaciones y cuentas bancarias.</p> <p>El descubrimiento periodístico al que hacemos referencia tuvo amplia repercusión en los medios y aún hoy es materia de controversia política. Sin embargo, nuestra legislación permite las donaciones de cualquier fuente y no establece nada acerca del manejo de las cuentas partidarias.</p>
--	--

V. LISTA DE REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Orgánica de Elecciones N° 26859
- ✓ Ley N° 27865 Modificatoria de la Ley Orgánica de Elecciones
- ✓ Ley 28094 del 12 de octubre de 2003, Ley de Partidos Políticos
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Reglamento de la Franja Electoral
- ✓ Ley de Tributación Municipal (Ley N° 776)
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0002-2001-ai
- ✓ Decreto Supremo N° 054-9-EF
- ✓ Decreto Supremo N° 090-2001-EF
- ✓ Decreto Supremo 024-2001-EF
- ✓ Decreto Supremo No.049-2002-EF
- ✓ Decreto Supremo No.170-2002-EF

VI. LISTA DE BIBLIOGRAFÍA RELATIVA AL FINANCIAMIENTO

- ✓ BERNALES, Enrique, Manual Parlamentario, Lima, Comisión Andina de Juristas, 2003, 257p.
- ✓ BLANCAS, Carlos, Selección de textos de derecho electoral, 2002, 378p.
- ✓ CONSORCIO SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, Ojo ciudadano en el congreso, Lima, 2003, 75p.
- ✓ DEFENSORIA DEL PUEBLO, Elecciones 2001 – Balance de la primera vuelta electoral, Lima, 2001, 147p.
- ✓ INDRA, Compendio Electoral – Elecciones municipales y regionales 2002, Indra, 2002, 299p.
- ✓ OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, Compendio Electoral Peruano, Lima, ONPE, 2002, 531p
- ✓ MORENO DE LA CRUZ, Lorgio. Compendio de legislación tributaria, Lima, 2002, 893p.
- ✓ TRANSPARENCIA, Las elecciones que el Perú merecía – Informe 2001, 2002, 239p.

✓ TRANSPARENCIA E INTERNATIONAL IDEA, Hacia una ley de partidos políticos, un proyecto de Consenso, Lima, 2003, 51p.

✓ Páginas Electrónicas utilizadas en la investigación:

Asociación TRANSPARENCIA: <http://www.transparencia.org.pe/>

Congreso de la República del Perú: <http://www.congreso.gob.pe/>

Jurado Nacional de Elecciones: <http://www.jne.gob.pe/>

OEA-Unidad para la Promoción de la Democracia: <http://www.oas.org/defaultesp.htm>

Oficina Nacional de Procesos Electorales: <http://www.onpe.gob.pe/>

Tribunal Constitucional del Perú: <http://www.tc.gob.pe/>

VII. OTROS ANEXOS

1. Ley Orgánica de Elecciones, parte pertinente
2. Reglamento de la Franja Electoral
3. Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0002-2001-ai